

ACUERDO No. DE 2023

Por el cual se modifica el Acuerdo No.3 de 2022 y se dictan disposiciones complementarias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH

En virtud de lo dispuesto en artículo 76 de la Ley 80 de 1993 y en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en los numerales 4 y 8 del artículo 7 del Decreto 4137 de 2011 y los numerales 4 y 8 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 80 de 1993 somete los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, a la legislación especial aplicable y dispone que las entidades dedicadas a dichas actividades determinarán en sus reglamentos internos el procedimiento de selección de los contratistas.

Que el Decreto Ley 4137 de 2011 señala la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y su objetivo, que comprende la administración integral de las reservas y recursos de hidrocarburos propiedad de la Nación; la promoción y el aprovechamiento óptimo y sostenible de los mismos, así como la contribución a la seguridad energética del país.

Que el Decreto 714 de 2012, "*Por el cual se establece la estructura de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, y se dictan otras disposiciones,*" establece en su Artículo 3 que la ANH tiene como función diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos pertenecientes a la Nación.

Que este mismo Decreto dispone en el Artículo 7 que es función del Consejo Directivo el definir los criterios de administración de las áreas hidrocarburíferas de la Nación para su exploración y explotación.

Que el Artículo 1 del Acuerdo 03 de 2022 "*Por el cual se adopta el reglamento de Selección de Contratistas y Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos*" indica que dicho reglamento tiene por objeto: (i) adoptar criterios para contratar la exploración, evaluación y explotación de los hidrocarburíferos propiedad de la Nación, así como (ii) fijar reglas para la selección objetiva de contratistas y la asignación y celebración de los correspondientes contratos.

Que el primer supuesto de aplicación establecido en el Artículo 1 del Acuerdo 03 de 2022, referente a los criterios para la contratación de la exploración, evaluación y explotación de los hidrocarburos propiedad de la Nación sin asignación de área no fue desarrollado en el Acuerdo.

Que es necesario establecer un mecanismo expedito para la contratación temporal de las áreas en producción que han sido devueltas a la ANH, debido a la finalización del período de producción, así como por reversión de concesiones, ya que es crucial garantizar la continuidad de la producción en tales circunstancias, tanto para asegurar el beneficio económico del Estado colombiano y garantizarla recepción de recursos destinados al Sistema General de Regalías, tal como lo establece la Ley 2056 de 2020. Además, este mecanismo contribuirá a aumentar y mantener las reservas de hidrocarburos del país.

Que es importante autorizar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a ajustar el modelo de Minuta de Producción Compartida, aprobada mediante el Acuerdo 6 de 2022, debido a que cada caso que requiere la suscripción del contrato de producción compartida puede presentar particularidades que demandan ajustes específicos. Estos ajustes son necesarios para asegurar que cada contrato se adapte adecuadamente a las condiciones particulares de cada área, promoviendo así contratos eficientes y beneficiosos para la Nación. Además, permiten garantizar una gestión óptima de los recursos y facilitar la explotación responsable y eficiente de los mismos.

Que con sujeción a lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Acuerdo se publicó en la página electrónica de la ANH por un término de ____ (____) días calendario entre el _____ y el _____, con el objeto de recibir

ACUERDO No. . DE 2023

Por el cual se modifica el Acuerdo No.3 de 2022 y se dictan disposiciones complementarias

Página 2 de 2

opiniones, sugerencias o propuestas alternativas de los interesados, las cuales fueron examinadas y respondidas en forma motivada, al tiempo que se introdujeron en aquel los ajustes que la ANH estimó pertinentes.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.2.30.5 del Decreto 1074 de 2015, por el cual se definen las reglas aplicables para informar sobre un proyecto de acto administrativo con fines regulatorios que puedan tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, la ANH mediante comunicación con Radicado _____ Id: ____ del __ de __ de 2023 remitió a la Superintendencia de Industria y Comercio, el proyecto de Acuerdo para pronunciamiento de Abogacía de la Competencia. Dicha entidad, emitió su pronunciamiento mediante Radicado _____ Id. _____ del _____.

Que atendiendo lo anterior, el Consejo Directivo de la ANH en sesión _____ No. de 2023, sometió a aprobación definitiva para publicación en el Diario Oficial el Acuerdo " *Por el cual se modifica el Acuerdo No.3 de 2022* ".

En mérito de lo expuesto, ,

RESUELVE

Artículo 1. Adicionar el siguiente Artículo al Acuerdo 03 de 2022:

"Artículo 26. Contratación Temporal de la Explotación: La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá contratar de forma directa y temporal la explotación de áreas que le hayan sido devueltas debido al fin de su período de producción o a la reversión de concesiones, siempre y cuando el Valor Presente Neto de su suscripción sea superior para la Nación en comparación con la no firma del contrato.

Pasados dos años desde la firma del contrato, la ANH seleccionará, mediante el proceso de selección de contratistas de que trata el Artículo 16 del Acuerdo 3 de 2022, o de los previstos en las normas que lo adicionen o modifiquen y siempre y cuando los estudios y análisis respectivos determinen su viabilidad económica para los interés de la Nación, a la persona jurídica responsable de llevar a cabo la explotación del área hasta que se agote el recurso o hasta que deje de ser económicamente viable su explotación."

Artículo 2. Autorizar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos a ajustar el modelo de Minuta de Producción Compartida, aprobada mediante el Acuerdo 6 de 2022, en consonancia con lo previsto en el Artículo primero de la presente disposición, en aquellos apartes que resulten necesarios y pertinentes para llevar a cabo la contratación de la explotación de las áreas que revierten o son devueltas a la Nación.

Artículo 3. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

La presidenta del Consejo Directivo,

El secretario del Consejo Directivo,

Irene Vélez Torres
Ministra de Minas y Energía

Juan Diego Barrera Rey
Gerente de Asuntos Legales y Contratación